

## **ADENDA REFORMATORIA AL CONVENIO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO AGUARONGO**

En la ciudad de Cuenca, cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay y en sala de reuniones del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – CONAGOPARE AZUAY, a los 2 días del mes de octubre del año 2015 se reúnen los señores: Lcdo. Juan Diego Bustos, René Lucero Mora, Ricardo Quichimbo, Patricio Coraizaca Y Máximo Bueno, en sus calidades de Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Jadán, San Juan, San Bartolomé y Zhidmad, en su orden, con el objeto de suscribir la Adenda Reformatoria al Convenio de Conformación del Consorcio Aguarongo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**UNO.- ANTECEDENTES.-** Con fecha diez y nueve de Junio del año dos mil trece, en la ciudad de Cuenca se suscribe el convenio de conformación del Consorcio Aguarongo, integrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Jadán, San Juan, San Bartolomé y Zhidmad, convenio publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 96 del lunes siete de Octubre del año dos mil trece.

La Fundación Rikcharina, en cumplimiento de sus objetivos, implementó un espacio de gestión socio-institucional para el Área de Bosque y Vegetación Protectora Aguarongo, promoviendo la construcción dentro del bosque, en territorio de la Comunidad El Carmen, de un Centro de visitantes, al que se le conoce con el nombre de Centro de Gestión Ambiental Aguarongo, el mismo que cuenta con una infraestructura para prestar servicios de alimentación, hospedaje, capacitación e interpretación ambiental, con la finalidad de aportar a la conservación y protección del bosque Aguarongo.

Con fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, entre la Fundación Rikcharina y el Consorcio Aguarongo se suscribe un convenio de administración del Centro de Gestión Ambiental Aguarongo, por medio del cual, el Consorcio Aguarongo asume la administración del Centro de Gestión Ambiental Aguarongo, que conlleva la conservación y manejo sustentable del Área de Bosque y Vegetación Protectora Aguarongo y su área de influencia, a fin de mantener la

integridad y generar servicios ambientales para beneficio de la sociedad en general y en particular para los grupos humanos en ella asentados.

El art. 288 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La reforma al convenio DE UNA MANCOMUNIDAD DEBERÁ REALIZARSE CUMPLIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE LOS EXIGIDOS PARA SU CONFORMACIÓN, REQUIRIENDO LA RESOLUCIÓN DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DEBIÉNDOSE ESTABLECER UNA ADENDA AL CONVENIO DE CREACIÓN.

Que los integrantes del Consorcio Aguarongo han expedido las respectivas resoluciones de aprobación de la Primera Reforma al Convenio de Conformación del Consorcio Aguarongo, mismas que se anexan al presente documento.

Con estos antecedentes se procede a modificar las cláusulas del Convenio de Conformación en la forma que sigue.

**DOS.-CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINES.** El párrafo segundo de la cláusula segunda, dirá:

El Consorcio Aguarongo que se constituye a través del presente convenio, se denominará **CONSORCIO AGUARONGO**, tiene como domicilio principal y sede, el Centro de Gestión Ambiental Aguarongo, ubicado en la comunidad El Carmen de la parroquia Jadán del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer núcleos operativos o representativos a nivel cantonal, provincial, nacional o internacional.

**TRES.- CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.-** Los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la cláusula cuarta dirán:

**Párrafo segundo.** La Asamblea General, es la máxima autoridad del Consorcio y estará integrada por todos los miembros que lo constituyen y por aquellos que se adhieran. Estará presidida por el o la Presidente (a) del Consorcio designado en Asamblea General. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los meses de Enero y Julio respectivamente; y, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente. La Asamblea General aprobará la normativa para la organización y funcionamiento del Consorcio.

**Párrafo tercero.** El Directorio estará constituido por el o la Presidente (a), un (a) Vicepresidente (a) y dos vocales, elegidos de entre los miembros que conforman el Consorcio y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y cumplirán las atribuciones que se determinen en el Reglamento Interno.

Párrafo cuarto. Las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y del Directorio se realizarán en su sede; sin embargo, por decisión de la Asamblea o del Directorio, las reuniones podrán realizarse de forma alternada en los domicilios de los GADS miembros.

Párrafo quinto. El o la Presidente (a) ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio; así como también la facultad ejecutiva del mismo.

Párrafo sexto. El Consorcio para el cumplimiento de los fines y objetivos, inicialmente contará con una estructura administrativa básica, conformada por una Coordinación General y una Unidad Técnica. El Ejecutivo del Consorcio designará un Coordinador General, como funcionario de libre nombramiento y remoción, previa comprobación o demostración de sus capacidades relacionadas con el ejercicio de la función; quien actuará como secretario de la Asamblea y del Directorio, y cumplirá con las instrucciones, y directrices impartidas por la Asamblea General, el Directorio y el Presidente (a). La Unidad Técnica, estará a cargo de un profesional técnico que será designado conforme a Ley, una vez que el Consorcio cuente con la capacidad económica necesaria y el Reglamento Interno en el que se establezca su estructura orgánica y funcional.

**CUATRO.- CLÁUSULA QUINTA: DEL PATRIMONIO Y DE LOS BIENES.-** Se agrega un párrafo a la cláusula quinta que dirá:

Los miembros del Consorcio acuerdan fijar en beneficio del Consorcio como aportes económicos anuales permanentes, a partir del ejercicio económico del año 2015, los siguientes valores: GAD Municipal de Gualaceo, la suma de veinte mil dólares (\$ 20,000.00); GADs Parroquiales de Jadán, Zhidmad, San Juan y San Bartolomé la suma de siete mil quinientos dólares (\$ 7,500.00) cada uno. Estos aportes serán transferidos a la Cuenta Bancaria del Consorcio Aguarongo, hasta el mes de marzo de cada año.

**CINCO.- ACEPTACIÓN:** Las partes dan su expresa aceptación a lo estipulado en el presente instrumento y para constancia suscriben en unidad de acto, en el lugar y fecha indicados, en seis ejemplares de igual tenor y valor.



Lcdo. Juan Diego Bustos  
ALCALDE DE GUALACEO

Sr. René Lucero Mora,  
PRESIDENTE GADP JADÁN

Sr. Ricardo Quichimbo  
PRESIDENTE GADP SAN JUAN

Sr. Patricio Coraizaca,  
PRESIDENTE GADP SAN BARTOLOMÉ

Sr. Máximo Bueno,  
PRESIDENTE DE GADP DE ZHIDMAD

